

## **PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2025**

### **CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS AL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN PREDOCTORAL PARA REALIZAR UNA ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL IGUAL O SUPERIOR A TRES MESES**

*Aprobada en Comisión de Investigación de 20 de febrero de 2025*

Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales; y el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece la posibilidad de obtener la Mención Internacional en el título de doctor siempre que concurren, entre otras circunstancias, que durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctora o Doctor, la doctoranda o el doctorando haya realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatorias contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

#### **DISPONGO:**

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se registrará por las siguientes condiciones:

### ***Artículo 1.- Objeto de la convocatoria***

Las ayudas dirigidas al Personal Investigador en Formación predoctoral para movilidad tienen por objeto facilitar la consecución de la Mención Internacional en el título de doctor a doctorandos de la UPM, preferentemente a aquellos beneficiarios de contratos para la realización del doctorado del Programa Propio de Investigación de la UPM. Las ayudas financiadas por esta acción se aplican a estancias en el extranjero iguales o superiores a tres meses, cuya finalidad sea formativa a través de trabajos en Universidades, centros o laboratorios de investigación públicos o privados altamente competitivos, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras actividades que redunden en la mejor consecución de la tesis doctoral que realiza el interesado.

### ***Artículo 2. Dotación***

En el presupuesto 2025 del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 125.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

### ***Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables***

La ayuda podrá complementarse con cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por un Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse una doble justificación del mismo gasto.

**Los fondos PRTR están sujetos a una obligación declarativa regular, esto implica que la Universidad está obligada a reportar mensualmente la ejecución que hacen los investigadores tanto ante la Comunidad de Madrid como en la plataforma Coffee de seguimiento del PRTR desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Adicionalmente, con carácter general, todas las subvenciones han de ser justificadas con una periodicidad que viene determinada en el texto formal de la convocatoria.**

**En consecuencia, las solicitudes que se reciban correspondientes a gastos incurridos con fondos PRTR o con proyectos internacionales, nacionales o regionales ya justificados no pueden ser objeto de solicitud al Programa Propio de I+D+i porque se estaría incurriendo en una doble financiación del gasto; en caso de recibirse una solicitud relativa a un gasto ya declarado, bien sea un gasto PRTR o un gasto ya justificado, será automáticamente desestimada y no será objeto de evaluación.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones estarán exentas del IRPF en los términos establecidos en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por tener por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.

La cuantía de la ayuda comprenderá:

El coste del viaje ida y vuelta al lugar de destino, con un máximo de 500 € para Europa y de 1.000 € para el resto del mundo, así como una cantidad mensual en el importe que se determine, que será

fijado en función del monto de otras ayudas obtenidas, de las características del trabajo a realizar, del Centro y país de destino, con un máximo mensual de 1.300€, o la parte proporcional por los días que correspondan para los meses que no se completen. Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. La estancia debe realizarse íntegramente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024; alternativamente, al menos tres meses (contados de fecha a fecha) deberán realizarse dentro del año natural 2024, que serían la parte susceptible de esta ayuda. Los gastos de viaje deberán ser liquidados en los 15 días siguientes a la vuelta de la estancia y en cualquier caso siempre antes del 15 de enero de 2025.
3. La duración mínima de la estancia será de tres meses (contados de fecha a fecha), habiéndose de desarrollar de manera continuada en el mismo centro de investigación. Esta estancia podrá extenderse hasta un período máximo de seis meses en el caso de que el director de la ayuda lo solicite y el grupo de investigación se comprometa a la financiación a partir del cuarto mes.
4. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario salvo que éste acredite tener su residencia legal en España y haber transcurrido como mínimo un año con vinculación laboral en la UPM.
5. Los solicitantes deberán contar con la aceptación del organismo receptor, expresada mediante una carta de invitación en donde se mencione explícitamente la duración de la estancia.
6. Los solicitantes deberán contar con la autorización de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en el que estén matriculados y con un informe favorable de su director o directores
7. La estancia deberá estar ligada a la obtención del Doctorado con Mención Internacional.
8. La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios ni sustituir a la licencia de viaje en los casos que ésta sea preceptiva.
9. Cada beneficiario de esta ayuda formalizará un seguro individual de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección <http://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/> incluyendo un seguro de accidentes que debe cubrir la totalidad de la estancia. El seguro no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período completo para el que fuera concedida la estancia breve.
10. La efectiva realización de estas movilidades está condicionada tanto al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria

Se consideran gastos financiables por esta ayuda únicamente los del seguro de viaje del beneficiario, visado, locomoción, manutención y estancia (alojamiento). Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse el vehículo propio, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado.

En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

**Quedan expresamente excluidas de esta ayuda las asistencias a congresos u otros tipos de reuniones de trabajo o coordinación, así como la asistencia o impartición de cursos reglados.**

#### *Artículo 4. Requisitos de los solicitantes*

Los solicitantes deben estar **matriculados en programas de doctorado de la UPM a tiempo completo**, deben encontrarse al día del pago de las tasas de tutela académica, haber realizado los planes anuales, no haber sido beneficiarios de estas ayudas de movilidad en años anteriores, y la fecha prevista del viaje estar incluida en el período de vigencia de su contrato. Se distinguen cuatro modalidades:

1. **Modalidad 1: Los beneficiarios de las convocatorias de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 de ayudas predoctorales del Programa Propio de Investigación de la UPM** tienen asignada una cantidad máxima de 4.900 € para una estancia internacional de tres meses, según las cuantías establecidas en el artículo 3. Se recuerda a estos beneficiarios la obligatoriedad de realizar la estancia y la subsiguiente solicitud de la Mención Internacional.
2. **Modalidad 2:** Los Ayudantes o Predoctorales de Inicio a la Carrera Docente que no posean el título de doctor y estén matriculados en programas de doctorado de la UPM. Requisitos:
  - a. 'Estar matriculados en programas de doctorado de la UPM a tiempo completo y, en el momento de solicitar la ayuda, encontrarse en el segundo, tercer o cuarto año de realización de su tesis.'
  - b. Encontrarse al día en el pago de las tasas de tutela académica
  - c. Haber realizado los informes anuales
  - d. Tener contrato activo desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la fecha prevista de finalización del viaje. La duración de la estancia ha de estar incluida en el período de vigencia de su contrato.
  - e. No haber realizado movilidad internacional por un periodo de tres meses financiada por la UPM
  - f. Resultaran excluidos en esta convocatoria aquellos solicitantes que hayan aceptado una ayuda en la convocatoria de 2025 de ayudas para estancias del PDI de duración igual o superior a un mes
3. **Modalidad 3:** Los beneficiarios de **otras convocatorias competitivas de contratos predoctorales oficiales de tipo regional, nacional o internacional** cofinanciados o financiados por entidades externas a la UPM, siempre que concurren simultáneamente los supuestos siguientes:
  - a. Si la entidad externa a la UPM contempla ayuda de movilidad internacional, el solicitante de esta ayuda debe haberla solicitado y la entidad externa haberla denegado. Se adjuntará impreso de solicitud y escrito de denegación.
  - b. 'Estar matriculados en programas de doctorado de la UPM a tiempo completo y, en el momento de solicitar la ayuda, encontrarse en el segundo, tercer o cuarto año de realización de su tesis.'
  - c. Encontrarse al día en el pago de las tasas de tutela académica
  - d. Haber realizado los planes anuales
  - e. Tener contrato activo desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la fecha prevista de finalización del viaje. La duración de la estancia ha de estar incluida en el período de vigencia de su contrato
  - f. No haber realizado movilidad internacional por un periodo de tres meses financiada por la UPM

4. **Modalidad 4:** Los **contratados OTT** siempre que concurren simultáneamente los supuestos siguientes:
- 'Estar matriculados en programas de doctorado de la UPM a tiempo completo y, en el momento de solicitar la ayuda, encontrarse en el segundo, tercer o cuarto año de realización de su tesis.'
  - Encontrarse al día en el pago de las tasas de tutela académica
  - Haber realizado los planes anuales
  - Tener contrato activo en la OTT desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la fecha prevista de finalización del viaje. La duración de la estancia ha de estar incluida en el período de vigencia de su contrato.
  - No haber realizado movilidad internacional por un periodo de tres meses financiada por la UPM

#### **Artículo 5. Solicitudes**

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

[http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/2025](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2025)

La solicitud deberá presentarse mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional. Para ello, **deberá cumplimentarse electrónicamente el formulario de solicitud** de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM, ([http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/2025](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2025)), **una vez cerrado, deberá firmarse y registrarse electrónicamente.**

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, hasta el día **16 de abril de 2025, a las 14:00 horas (hora de España CET)**.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico **en las cuatro modalidades:**

- La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4
- Tipo de contrato o beca
- Fecha de comienzo del contrato
- Fecha prevista de finalización del contrato
- Modalidad de la ayuda solicitada
- Número de meses para los que se solicita la ayuda
- El código ORCID del solicitante
- Sobre los estudios de doctorado:
  - Programa de Doctorado de la UPM en el que está matriculado
  - El año de primera matrícula en el Programa de Doctorado.
  - Justificante del pago de la tasa de tutela académica en vigor
- Sobre el destino de la estancia:

- a. La universidad o centro de investigación
  - b. Departamento de destino
  - c. Ciudad, país
  - d. Fechas de inicio y finalización de la estancia
  - e. El documento que acredite la admisión en el centro de la estancia en las fechas solicitadas
  - f. La posición de la universidad receptora en al menos uno de los listados temáticos QS o ARWU en el campo en que se realiza la tesis en el momento de realizar la solicitud<sup>1</sup>.
10. Informes a aportar:
- a. La autorización de la Comisión Académica del Programa de Doctorado
  - b. El informe favorable del director de la tesis
11. Una memoria, con un máximo de 400 palabras, especificando los objetivos de la estancia, el plan de trabajo y los resultados esperados;
12. Documento PDF del previaje autorizado según modelo OTT siguiendo los procedimientos establecidos a tal efecto por el Vicerrectorado de Asuntos Económicos.

**Adicionalmente, los beneficiarios indicados en el artículo 4, apartados 2º (modalidad 2), 3º (modalidad 3) y 4º (modalidad 4) podrán aportar como mérito adicional:**

1. Un artículo, en caso de estar aceptado o publicado, que propone como resultado directo de la tesis, y que esté en los listados recogidos en los Criterios de calidad de las tesis
  - a. El nombre de la revista
  - b. DOI de la publicación
  - c. La posición del solicitante en la publicación
  - d. El fichero PDF del artículo en la que el solicitante aparece con la afiliación de la Universidad Politécnica de Madrid y su código ORCID en caso de que el enlace de descarga del artículo no esté disponible.
  - e. La categoría temática y la posición de la revista, en la que dicha revista aparezca como mejor posicionada, en el listado JCR o SJR del año 2022 o 2023 para las solicitudes presentadas en 2024. Esto es, el listado (JCR o SJR), el nombre de la categoría temática, la posición de la revista, y el número total de revistas en dicha categoría.
2. Una patente aceptada
  - a. El fichero PDF de la patente aprobada en el que el solicitante aparece con la afiliación de la Universidad Politécnica de Madrid
  - b. La posición del solicitante en la patente
  - c. Tipo de patente
  - d. Si la patente se encuentra en explotación, documentación adicional acreditativa de que la patente está en explotación.
3. Un mérito aportado en los campos de Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo y de Historia, Geografía y Artes.

---

<sup>1</sup> QS (<https://www.topuniversities.com/world-university-rankings>)  
ARWU (<http://www.shanghairanking.com/rankings/gras/2024>)

**Adicionalmente, los beneficiarios indicados en el artículo 4, apartado 2º (modalidad 2) aportarán:**

1. Licencia del Rector informada favorablemente por el Director del Departamento y el Director del Centro.

**Para los beneficiarios de las convocatorias competitivas de contratos predoctorales de convocatorias oficiales (apartado 3º: modalidad 3),**

1. Documentos acreditativos de haber solicitado la ayuda de movilidad internacional al organismo financiador de su contrato predoctoral si la convocatoria contempla estas ayudas
2. Escrito de denegación de la ayuda

**Para los beneficiarios de las convocatorias competitivas de contratos predoctorales de convocatorias oficiales (apartado 4º: modalidad 4):**

1. En aquellos casos en los que la estancia hubiera comenzado y ésta esté siendo financiada por un proyecto gestionado por la OTT, se proporcionará la referencia OTT del proyecto

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria
2. La entrega de la documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o con contenidos distintos de los solicitados
3. Las solicitudes entregadas fuera de plazo
4. No haber presentado una carta de aceptación del centro de acogida en el momento de realizar la solicitud
5. No encontrarse al día en el pago de las tasas de tutela académica
6. No haber realizado los planes anuales
7. Haber realizado la solicitud en una modalidad que no le corresponde
8. Estancias inferiores a tres meses
9. Ausencia de contrato en el momento de la solicitud
10. Solicitantes cuyo contrato finalice en fecha anterior a la finalización de la estancia.
11. Solicitudes dirigidas a cubrir un gasto subvencionado por otra ayuda o proyecto que haya sido declarado en proyecto PRTR o justificado al organismo financiador o cuyo plazo de ejecución hubiera finalizado.
12. Que en los méritos aportados por el solicitante no aparezca la filiación de la Universidad Politécnica de Madrid

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección [programapropio.investigacion@upm.es](mailto:programapropio.investigacion@upm.es). No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

### **Artículo 6. Criterios de concesión y valoración**

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral. Las solicitudes se clasificarán en cuatro bloques:

- A) **Los beneficiarios de la convocatoria de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 de ayudas predoctorales del Programa Propio de I+D+i** tienen asignada directamente una cantidad máxima de 4.900€ para una estancia internacional de tres meses tal cual se establece en las convocatorias de ayudas de dichos años. La solicitud de estas ayudas de movilidad es obligatoria también para los beneficiarios del Programa Propio de Investigación.
- B) En el caso de existir presupuesto disponible, la Comisión de Investigación valorará en primer lugar los solicitantes **de la modalidad 2** (artículo 4, apartado 2º), de acuerdo con los siguientes criterios:
1. Hasta 15 puntos, por la excelencia del centro de destino según la mejor posición en los listados QS y ARWU con respecto a la de UPM, o según el informe de capacidades de investigación del centro o entidad de destino, para el resto de los casos.
  2. Hasta 10 puntos, por el plan de trabajo orientado al desarrollo de trabajos científicos o tecnológicos de carácter innovador en relación con su tesis doctoral.
  3. Relevancia de la publicación indexada aportada relacionada con la Tesis Doctoral:
    - a. 10 puntos si la publicación aportada es Q1
    - b. 5 puntos si la publicación aportada es Q2
    - c. 2 puntos si la publicación aportada es Q3
  4. Relevancia de la patente
    - a. 8 puntos por cada patente internacional en la que el doctorando sea inventor o coinventor
    - b. 4 puntos por cada patente nacional en la que el doctorando sea inventor o coinventor
    - c. 2 puntos si la patente está en explotación
  5. Hasta 10 puntos, por ser organizador principal o co-organizador en el comisariado, la participación en exposiciones de prestigio o las de carácter monográfico, trabajos de conservación y restauración, exposiciones y ediciones críticas resultados de la tesis doctoral, Para los campos de Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo y de Historia, Geografía y Artes
  6. 5 puntos si el doctorando es primer autor de algún mérito aportado en los apartados 3º, 4º y 5º)
- C) En el caso de existir presupuesto disponible, la Comisión de Investigación valorará los solicitantes **de la modalidad 3** (artículo 4, apartado 3º) utilizando para ello los criterios de la modalidad 2.
- D) En el caso de existir presupuesto disponible, la Comisión de Investigación valorará los solicitantes **de la modalidad 4** (artículo 4, apartado 4º) utilizando para ello los criterios de la modalidad 2.

**La Comisión podrá descartar para su valoración y eventual concesión las solicitudes de las diferentes modalidades que no alcancen un mínimo de calidad (20 puntos).**

Una vez evaluadas las solicitudes, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación presupuestaria. Los criterios para priorizar las ayudas son:

1. Las solicitudes se agruparán por modalidades, siendo la de mayor prioridad la modalidad 1 y

- la de menor prioridad la 4.
2. **Se ordenarán en las modalidades 2, 3 y 4 en base a los siguientes criterios:**
- i. Tendrán prioridad los solicitantes que se encuentren en cuarto año, seguidos de los de tercer año y segundo año.
  - ii. En caso de igualdad de puntos, primará el percentil del artículo en el cuartil de la revista, siendo más prioritarios los Q1 frente a las Q2 y éstos frente a los Q3, y las patentes internacionales frente a las nacionales.
  - iii. En caso de igualdad de puntos, primará la excelencia del centro de destino según la mejor posición en los listados QS y ARWU con respecto a la de UPM.

### ***Artículo 7. Aceptación de la ayuda***

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en PDF a la dirección de contacto “programapropio.investigacion@upm.es”.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada, pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

### ***Artículo 8. Abono de las ayudas***

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda.

**MUY IMPORTANTE:** Cuando el gasto relativo a estas ayudas haya sido imputado a un proyecto OTT cuyo gasto haya sido declarado o justificado al organismo financiador o cuyo plazo de ejecución hubiera finalizado, no se podrá desembolsar ni ejecutar la ayuda y el solicitante debe renunciar a ella para evitar percibir ayuda dos veces por el mismo concepto con cargo a dos ayudas públicas.

### ***Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios***

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Contratar el seguro de viaje por el período de la misma.
3. Presentar la documentación acreditativa original de los gastos en los que se haya incurrido, y de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de la estancia durante el año 2025 con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público, así como la factura original a nombre del beneficiario de la estancia. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.
4. Realizar la justificación económica completa, entregando el documento post-viaje modelo OTT en los 15 días siguientes a la finalización del viaje.
5. Devolver las cantidades concedidas que no se hayan podido gastar o justificar.
6. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad financiada.
7. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
8. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los grupos, departamentos, centros, institutos de investigación o centros de I+D+i, según corresponda.
9. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.
10. Si se le convoca, colaborar en al menos un evento que organice preferiblemente el Vicerrectorado y la Escuela Internacional de Doctorado (EID) de la UPM. Ejemplos de tales eventos son la Semana de la Ciencia, la Noche de los investigadores, el PhD Symposium organizado por la EID, etc. Si fuera el caso, a petición de la Unidad de Cultura Científica, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa la temática del evento.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, habrá de devolver la parte proporcional de la manutención correspondiente siempre que la estancia haya sido superior a tres meses. Si la estancia resultante fuera inferior a tres meses, deberá abonar el total de las cantidades recibidas.

### ***Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación***

Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda. Así mismo deberá entregar una certificación del responsable del Centro extranjero donde conste expresamente el día de inicio y el de término, así como el aprovechamiento académico de la estancia por el solicitante. Todos los



UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE MADRID

documentos deben contar con la conformidad del director o directores de tesis en su caso.

### ***Artículo 11. Recursos***

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

*Madrid, a 28 de febrero de 2025*

EL RECTOR

Oscar García Suárez